



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 5210-2006-PHC/TC
LIMA
LEONIDAS MAURO BUSTAMANTE FIERRO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de setiembre de 2007

VISTO

El recurso de apelación de la resolución de autos, su fecha 17 de abril de 2007, presentado por don Leonidas Mauro Bustamante Fierro el 24 de julio de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121° del Código Procesal Constitucional (CPConst), contra los decretos y autos emitidos por este Tribunal procede el recurso de reposición, que es como debe entenderse la presente solicitud.
2. Que la resolución de autos declaró improcedente la demanda porque la resolución cuestionada como amenaza a la libertad individual no es una resolución firme, teniendo el demandante derecho a interponer los recursos que considere pertinentes dentro del proceso penal.
3. Que en el presente caso el demandante cuestiona la resolución de autos puesto que considera que el proceso penal al que viene siendo sometido resulta irregular.
4. Que tal pedido debe ser rechazado puesto que la resolución de autos se encuentra conforme a la jurisprudencia de este Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (r)